



Resolución Directoral N° 00051-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 28 de marzo de 2019

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00137-2018 fecha 11 de junio de 2018, por medio del cual el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “*Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Sayla, Tauria, Corculla, Oyolo y San José de Ushua - provincia de la Unión y Paucar del Sara Sara - Región Ayacucho - Arequipa*”, y (ii) el Informe N° 00212-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017 es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura es la encargada de evaluar los proyectos de irrigación y proyectos de obras de defensa ribereña correspondientes al sector agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento mencionado, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; indicándose las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento mencionado, la Autoridad Competente debe dar difusión a la solicitud de clasificación, procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento antedicho, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; indicándose las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Sayla, Tauria, Corculla, Oyolo y San José de Ushua - provincia de la Unión y Paucar del Sara Sara - Región Ayacucho - Arequipa*", mediante Informe N° 00212-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de marzo de 2019, se concluyó, entre otros puntos, reclasificar la propuesta de categorización formulada por el

Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI al proyecto mencionado, en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d);

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECLASIFICAR el Proyecto de Inversión Pública “*Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Sayla, Tauria, Corculla, Oyolo y San José de Ushua - provincia de la Unión y Paucar del Sara Sara - Región Ayacucho - Arequipa*”, formulado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00212-2019-SENACE-PE/DEIN, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La clasificación del proyecto no constituye el otorgamiento de Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado correspondiente, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI deberá elaborar los Términos de Referencia específicos aplicables al proyecto en cuestión, para su presentación y aprobación por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, considerando el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446.

Artículo 4.- Previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado correspondiente, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI deberá elaborar un Plan de Participación Ciudadana aplicable al proyecto en cuestión, para su presentación y aprobación por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, considerando la normatividad aplicable.

Artículo 5.- En caso el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI requiera para el levantamiento de la Línea Base del Estudio Ambiental a elaborarse la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o de recursos hidrobiológicos, se le recomienda obtener los permisos o autorizaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, considerando las disposiciones de la Ley N° 27446 y su Reglamento.

Artículo 6.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales

Protegidas, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a a las Municipalidades Distritales de Oyolo, San José de Ushua Corculla, Tauria y Saina; las Municipalidades Provinciales de Paucar del Sara Sara y La Unión, y, los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace